



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AUGUSTO TORRES ORMAZA
ESTADO ORAL No 042
DIECISESIES (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

FIJACIÓN DE ESTADOS						
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación	Ponente
08001333300120200020601	Apelación Sentencia	Pablo Andres Villamil Duarte	La Nacion Rama Judicial Direccion Ejecutiva De Administracion Judicial	15/09/2021	Auto Admite - Admite Recurso De Apelacion Contra Sentencia	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001333301220190002902	Apelación Sentencia	Ricardo Moya	Otros Demandados, Cremil - Caja De Retiro De Las Fuerzas Militares	15/09/2021	Auto Admite - Admite Apelacion De Sentencia	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001333300720150064901	Apelación Sentencia	William Eduardo Romero Black	Superintendencia De Servicios Publicos Domiciliarios - Electricaribe S.A. E.S.P.	15/09/2021	Auto Declara Nulidad Procesal O Invalida Actuacion - Declara Nulidad De Todo Lo Actuado A Partir De La Notificacion De La Sentencia De Calenda 11 De Febrero De 2020	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001233300020190014500	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Inversiones Herrera Cure S.A.S.	Alcaldia Distrital De Barranquilla - Secretaria De Hacienda Distrital	15/09/2021	Auto Admite - Admite Reforma De Las Pretensiones Y Pruebas De La Demanda	Cesar Augusto Torres Ormaza

LOS AUTOS DEL PRESENTE ESTADO PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE ENLACE: [AUTOS](#)

GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY DIECISESIES (16) DE SEPTIEMBRE DEL 2021 A LAS 08:00 AM.

Se hace saber a las partes que, CUALQUIER MEMORIAL que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF) adjunto, a mensaje electrónico al correo ventanillad09tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital del Despacho 009, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultánea se debe remitir a LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.